

Señor Juez Constitucional

E. S. D.

REF: Acción de tutela por vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos.

Accionante: Jonny Ángel Guisao Ocampo

Cédula de ciudadanía:

Domicilio: Medellín, Antioquia

Correo electrónico: .

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Entidad ejecutora del proceso de selección: Universidad Libre (Contrato No. 427 de 2025)

I. HECHOS

1. Me inscribí en los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, convocados por la CNSC para proveer cargos de carrera administrativa.
2. El día 1 de agosto de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), donde fui declarado NO ADMITIDO.
3. Dentro del término legal, presenté reclamación mediante el aplicativo SIMO (número 1130266058), solicitando que se tuviera en cuenta mi experiencia laboral con la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU en los periodos comprendidos entre el 01 de agosto y el 28 de diciembre de

2024, y desde el 14 de enero de 2025 hasta la fecha, por considerar que se omitió sin justificación

4. El día 5 de agosto de 2025 fui notificado de la respuesta negativa a mi reclamación, indicando que la experiencia reportada no cumplía con el criterio de "experiencia profesional relacionada".
5. Considero que la evaluación de mi experiencia no fue objetiva ni proporcional, desconociendo elementos fundamentales del análisis funcional que debe considerar la similitud de funciones misionales.
6. Esta decisión limita injustificadamente mi derecho al acceso a cargos públicos y al debido proceso administrativo.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.)
- Derecho a acceder a cargos y funciones públicas (Art. 40, numeral 7, C.P.)
- Derecho de defensa y contradicción

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia: artículos 2, 13, 29, 40 y 229.
- Decreto Legislativo 2591 de 1991.
- Decreto 1382 de 2000.
- Ley 909 de 2004 (acceso a la función pública).
- Decreto Ley 760 de 2005 y Decreto 785 de 2005.
- Criterio Unificado de la CNSC de fecha 18 de febrero de 2021.
- Comisionado Frídole Ballén Duque, numeral 4.2.

IV. PRETENSIONES

1. Que se tutele mi derecho al debido proceso y al acceso a cargos públicos.

2. Que se ordene a la CNSC y/o a la Universidad Libre reevaluar mi experiencia laboral reportada.
3. Que como medida provisional (si aplica), se me permita continuar en el proceso de selección hasta que se resuelva el fondo de la acción.
4. Respetuosamente, le solicito señor Juez ordenar todo lo que él considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mis derechos fundamentales.

V. PRUEBAS

1. Copia de la reclamación presentada a través de SIMO (N° 1130266058).
2. Copia de la respuesta oficial a dicha reclamación.
3. Certificación laboral de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.
4. Manual de funciones del empleo OPEC 218711.
5. Contrato no 287 de 2024.
6. Cédula de ciudadanía.

VI. JURAMENTO

Conforme lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, manifiesto que no se ha interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

VII. NOTIFICACIONES

Accionante:

Entidad accionada:

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Carrera 60 No. 26 – 10, CAN, Bogotá D.C.

Correo: contacto@cns.gov.co

Web: www.cns.gov.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JGO', is shown within a light gray rectangular box.

Firma:

Jonny Ángel Guisao Ocampo